   35009322

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD EUROPEA

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO (Programa Erasmus+, Proyecto KA103)

La ponderación es sobre 100 puntos

a- Nota obtenida el curso anterior en inglés. Este criterio se aplicará siempre y cuando no haya solicitudes de alumnado de la enseñanza semipresencial. En el caso de que sí lo haya se realizará una prueba de idioma en inglés o presentación de certificación de nivel B1, como mínimo. Si se confirma que el alumnado de enseñanza semipresencial finalmente no se presenta a las pruebas de selección, se optará por puntuar según la nota obtenida el curso anterior o certificación de nivel B1 de inglés. (20 puntos)

b- Notas del alumnado de todos los módulos ya cursados, obteniéndose la nota media de todos éstos. (25 puntos)

c- Informe del equipo educativo de los cursos en los que ha estado el alumno o alumna en el centro: procedimientos de trabajo en grupo que le permita desenvolverse de manera autónoma en el contexto laboral de otro país. (25 puntos)

d- Entrevista centrada en las expectativas de formación, capacidad para adaptarse a un entorno nuevo, sin “familia” y sin una tutorización directa desde el instituto (Tutor o tutora de FCT con apoyo de otro profesor o profesora si el anterior no le ha impartido clase) (20 puntos)

e- Se valorará el que hayan encontrado lugar de estancia durante la movilidad y empresa. Valorándose también los intentos de búsqueda. Todo ello documentado (10 puntos).

Hay dos formas de acceder al proceso de selección: libre y reserva, este último, por encontrarse en alguna situación especial (necesidades educativas especiales, situación desfavorable o ser refugiado)

- Se reservará el 10% de las movilidades para alumnado que presente alguna de estas situaciones: con necesidades educativas especiales (solo si tiene al menos un 33% de discapacidad reconocida, según directriz del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación-SEPIE-), situación desfavorable (social, económica…) o ser refugiado (tener la condición de refugiado, con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España)

**TODO el alumnado** debe:

 . Cumplimentar el **modelo de solicitud** común a todos los aspirantes (se descarga desde esta página). Será tanto para el alumnado que se presente por acceso libre, como para el de reserva al estar en alguna situación especial.

 **SOLO el alumnado** que se encuentre en alguna de las situaciones especiales nombradas anteriormente DEBE presentar lo siguiente:

 . Firmar un **consentimiento expreso**, (se descarga desde esta página) con las condiciones de uso de sus datos personales.

 . Aportar la documentación que se le requiera para acreditar la situación en que se encuentra. Se entregará en la administración del centro, donde se le dará registro de entrada y dirigido a la coordinación del proyecto KA103.

Solo el alumnado que se encuentre en situación desfavorable debe, además de lo anterior, cumplimentar un **cuestionario social** (se descarga desde esta página).

- Si no se cubre el 10% de las movilidades reservadas para situaciones especiales, pasarán al tipo de acceso libre.

- El alumnado que se presenta por acceso libre y el que se presenta por reserva de plaza, por encontrarse en una situación especial, **deberá superar los criterios a,b,c y d, en al menos un 50% de la puntuación total** de estos apartados, es decir de un total de 90 puntos que es su valor, se tendría que obtener al menos 45 puntos, para poder ser seleccionado o estar en lista de reserva. En el caso de que no se cubrieran las plazas, se podría ampliar la convocatoria de solicitud y selección, si el departamento de Movilidad Europea lo viera oportuno.

 - También se dará prioridad a las movilidades del alumnado que vaya a cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, y si quedan vacantes se completarían con alumnado recién titulado.

- **El criterio utilizado en caso de empate en la puntuación total obtenida en las pruebas, será el orden alfabético de los apellidos, tal y como se recoge en el acta del Departamento de Movilidad Europea, punto 3, de 4 de diciembre de 2015.**